



No. R-24-068

El Congreso Nacional

CONSIDERANDO

- Que** el flagelo producido en el edificio del Palacio Legislativo el pasado 5 de marzo, impide, a excepción del Salón del Pleno, el funcionamiento de los despachos de los señores Diputados;
- Que** mediante Convenio Interinstitucional suscrito el 8 de los corrientes por los titulares del H. Congreso Nacional; Alcaldía del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; Ministerio de Economía y Finanzas; y, Gerencia General del Banco Central del Ecuador, consta acordado el Comodato del Edificio Matriz que otorga el Banco central del Ecuador a favor del Congreso Nacional, a fin de que en el referido inmueble funcione temporalmente y por el lapso de hasta dos años las oficinas de la Función Legislativa;
- Que** el artículo 2 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública define como emergencia "...la situación de apremio suscitada por peligros inminentes, daños o catástrofes que se presenten en territorio o sector dentro del cual la entidad tiene ámbito de acción, o en la entidad misma, y cuyas repercusiones causarían en su desenvolvimiento normal o en las actividades a ella encomendadas alteraciones graves, para conjurar las cuales se requieran medidas que rebasen la actuación ordinaria de aquella o de sus funcionarios..." - emergencia que de hecho vive la Función Legislativa;
- Que** se hace necesaria la declaratoria de emergencia para que, de conformidad con el literal a) del artículo 6 de la Ley de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 2 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública, se agilicen los procesos para viabilizar los actos y contratos para la readecuación, reconstrucción de las actuales instalaciones; así como los que demanden la reubicación, traslado y funcionamiento de las dependencias del Congreso Nacional a las instalaciones de la Matriz del Banco Central, exceptuándolos del sometimiento a los procesos precontractuales; y,

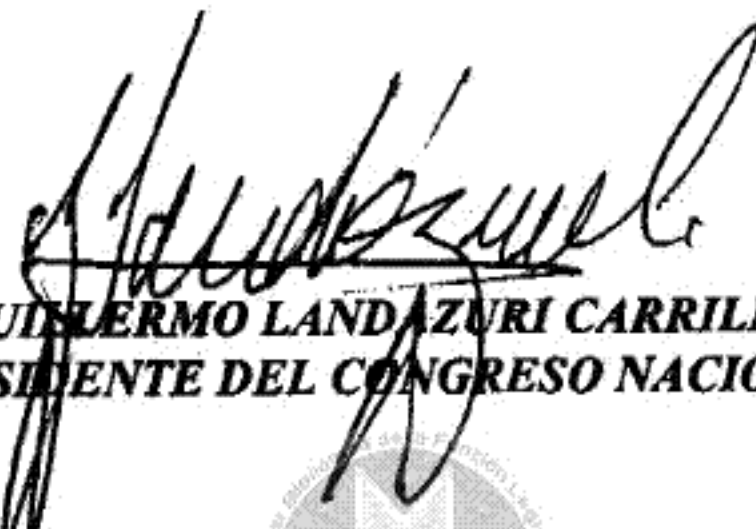
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

1. Declarar en emergencia al Congreso Nacional, para efecto de los actos y contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios que demanden la reconstrucción, reubicación y traslado de las dependencias del H. Congreso Nacional.

2. Comunicar la presente resolución para su cumplimiento, al Comité de Adquisiciones y demás autoridades ordenadores del gasto y pago, dentro de sus respectivas competencias.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil tres.


GUILLERMO LANDAZURI CARRILLO
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL


JHON ARGUDO PESANTEZ
PROSECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL

ARCHIVO